ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, ASÍ COMO RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES. INE/CG201/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG201/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, ASÍ COMO RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdo identificado con clave de control INE/CG162/2015 denominado: "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015".
- II. Con fecha quince de abril de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-332/2015, por la que se ordenó a este Consejo General para que cancele el registro de Felipe Arredondo García como candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 11 del estado de Guanajuato y que una vez que tenga conocimiento de la designación del candidato que habrá de ocupar su lugar, proceda a realizar el registro correspondiente.

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. Que el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 7 de mayo de 2015; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia.
- Que mediante escrito recibido con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, el C.P. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Partido Acción Nacional, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en la sentencia emitida en el expediente identificado con el número SM-JDC-332/2015, solicitó el registro de los ciudadanos José Erandi Bermúdez Méndez y Adrián Gutiérrez Morales como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 11 del estado de Guanajuato.
- 4. Que mediante escritos recibidos con fechas quince y diecisiete de abril de dos mil quince, el C.P. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Partido Acción Nacional, en virtud de la renuncia de

algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Susan Paulette Jiménez Reyes, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Guerrero, por la ciudadana Alondra Altamirano Gómez.
- De la ciudadana Reyna Morales Domínguez, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del Estado de México, por la ciudadana Nora Adriana Oviedo Ramírez.
- De los ciudadanos Antonio González Juárez y Orlando González Juárez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Oaxaca, por los ciudadanos Juan Mendoza Reyes y Luciano Galicia Hernández.
- Del ciudadano Juan Antonio Álvarez Muñoz, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del estado de Veracruz, por el ciudadano Gerardo de Jesús Fernández Nava.
- De la ciudadana Elizabeth Isidro Limón, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Veracruz, por la ciudadana Ana María Guzmán Osorio.
- De las ciudadanas Dania Ythzel Acosta Aguilar y Esau Hezeth Castelán Enríquez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 20 del estado de Veracruz, por las ciudadanas Sofía Adela Mariño Rodríguez y Elizabeth Ramón Martínez.
- Que mediante escritos recibidos con fechas veinte y veintiuno de abril de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
  - De las ciudadanas Rosa Estela Martínez Cabello y Graciela Flores Jiménez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 16 del Estado de México, por las ciudadanas Itze Lizbeth Nava López y Yéssica Liliana Lira San Agustín.
  - Del ciudadano Enrique Ramos Bernardino, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 15 del estado de Puebla, por el ciudadano Marco Aurelio Ramírez Hernández.
  - De las ciudadanas Olivia Josefina Flores Sánchez y Carlota Dorame Duarte, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Sonora, por las ciudadanas Guadalupe Alicia Molina Hernández y María Elena Carranza Cruz.
  - De la ciudadana Susan Krystel Ramírez Galindo, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Veracruz, por la ciudadana Irma Galindo Landa.
- Que mediante oficio RP-PT-INE-PVG-550/2015, recibido con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
  - De los ciudadanos Sergio Oribio Gallegos y Ramón David Romero Hernández, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Guanajuato, por los ciudadanos Ramón David Romero Hernández y Raymundo Ortega Aguilar.

- Del ciudadano Valentín Sánchez Chávez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Hidalgo, por el ciudadano Jorge García Hernández.
- Del ciudadano David Reyes Beltrán, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 16 del Estado de México, por el ciudadano **Gerardo Arreola Gamboa**.
- De los ciudadanos José Francisco Cabrera Anaya y Edgar Valdés Flores, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del Estado de México, por los ciudadanos **Carlos García Maya y Francisco Galán Reyes.**
- De los ciudadanos Sergio Piña Pérez y Francisco Pliego González, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 23 del Estado de México, por los ciudadanos **José Ángel Payen Ramírez y Rubén Montelongo.**
- De las ciudadanas María Antonieta Durán Ambriz y Clara Pérez Domínguez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 30 del Estado de México, por las ciudadanas Violeta Adeli Meléndez Castillo y Bianka Monserrat Miranda García.
- De la ciudadana Azucena Bartolo Sotelo, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 36 del Estado de México, por la ciudadana Ma. Guadalupe Navarrete Navarrete.
- 7. Que mediante oficios MC-INE-357/2015, MC-INE-359/2015, MC-INE-362/2015, MC-INE-382/2015, MC-INE-383/2015, MC-INE-384/2015, MC-INE-385/2015 y MC-INE-386/2015, recibidos los días diecisiete y veintiuno de abril de dos mil quince, el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
  - De la ciudadana María Teresa Bravo Bernal, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Baja California, por la ciudadana Edith López Báez.
  - De la ciudadana Vanessa De Anda Ramírez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 13 del Distrito Federal, por la ciudadana **Marina Flores Colín.**
  - Del ciudadano Raúl Díaz Abrica, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del Estado de México, por el ciudadano Diego Ordóñez Carrillo.
  - De los ciudadanos Raúl Leonel Paredes Vega y José Luis García Vigueras, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 22 del Estado de México, por las ciudadanas Concepción Cruz García y Ma. Eugenia García Contreras.
  - De la ciudadana Margot Patricia Araujo García, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 23 del Estado de México, por la ciudadana Eréndida Barrios Ruiz.
  - De las ciudadanas Sandra Isela Gallardo Tiznado y Enrriqueta Morales Becerril, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 24 del Estado de México, por los ciudadanos Sergio Correa Leyva y Luis Ortega Rubio.
  - De las ciudadanas Nora Guillermina Tello Santana y Gloria Prado Contreras, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Michoacán, por las ciudadanas Claudia Gabriela Pérez Fraga y Elizabeth Parrales Fabián.
  - De la ciudadana Irma Elizabeth Garza González, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Nuevo León, por la ciudadana Irma Graciela Pérez Valdez.

- 8. Que mediante escritos recibidos con fecha veinte de abril de dos mil quince, el Prof. Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia del ciudadano Ramiro Rosales Acevedo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Zacatecas, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano Luis Armando Ociel Flores.
- 9. Que mediante escritos recibidos con fechas quince, diecisiete y veintiuno de abril de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
  - De la ciudadana Nancy Edith Quintero Ramírez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Chihuahua, por la ciudadana Nallely Loera Mariñelarena.
  - De la ciudadana Deyanira Pegueros Maldonado, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Jalisco, por la ciudadana Daisy Lizette Frías Beas.
  - De las ciudadanas María Teresa Blanca Cisneros Zubieta y Mónica Ivette Salazar Sierra, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del estado de Jalisco, por las ciudadanas Ariana Genoveva Rodríguez Rodríguez y Rominna Pardo González.
  - De las ciudadanas Ana Lidia Long Carrasco y Ariana Genoveva Rodríguez Rodríguez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Jalisco, por las ciudadanas Renne Abril de Guadalupe Rodríguez Rodríguez y Daniela Vega Casas.
  - Del ciudadano Mario Edwin Rosas Ortega, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del estado de Puebla, por el ciudadano Juan Ramón Arenas Jiménez.
  - De las ciudadanas Juliana Lizeth Villegas Domínguez y Candelaria Gómez Ortegón, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Veracruz, por las ciudadanas María Victoria Gutiérrez Lagunes y Lissete Ramos Díaz.
  - De la ciudadana María Angélica Zárate Cabanzo, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Blanca Estela Barrientos Espíndola.**
  - De las ciudadanas María del Carmen Rendón Cárdenas y Elidia Prado Gallardo, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del estado de Veracruz, por las ciudadanas Luz Gudelia Díaz Domínguez y María Dolores Cárdenas González.
- 10. Que mediante oficios ES/INE/732/2015, ES/INE/733/2015, ES/INE/734/2015, ES/INE/735/2015, ES/INE/736/2015, ES/INE/738/2015, ES/INE/739/2015, ES/INE/740/2015, ES/INE/741/2015, ES/INE/753/2015, ES/INE/753/2015 ES/INE/755/2015, ES/INE/756/2015, ES/INE/757/2015 y ES/INE/758/2015 recibidos con fechas diecisiete y veinte de abril de dos mil quince, el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
  - De las ciudadanas Dora Irma Martínez Ibarra y Angelina Aguilar Luna candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Coahuila, por las ciudadanas Angelina Aguilar Luna y Yolanda Fraire Torres.

- De la ciudadana Liliana Guadalupe Ramírez Ambrocio, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Chiapas, por la ciudadana **Zulma Janeth Verdugo Vera.**
- De los ciudadanos Alejandro del Castillo Belmar y Armando Heredia Rodríguez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Durango, por los ciudadanos Armando Heredia Rodríguez y Antonio Aguilar Enríquez.
- De las ciudadanas Janet Gabriel Noriega y Olga Félix Bartolo, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Guerrero, por las ciudadanas **Olga Félix Bartolo y Janet Gabriel Noriega**.
- De la ciudadana Ana Guadalupe Perea Santos, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Hidalgo, por la ciudadana Natalia Belén Zambrano Torres.
- De la ciudadana Araceli Herrera Guevara, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 20 del Estado de México, por la ciudadana Reyna Vargas Soberano.
- Del ciudadano Alberto Mireles Rosas, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 30 del Estado de México, por el ciudadano Héctor Román Cortés Mendoza.
- De la ciudadana María del Carmen Hernández Cruz, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Michoacán, por la ciudadana Ma. Trinidad Cruz Maciel.
- De la ciudadana Ericka Magaña Villanueva, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Michoacán, por la ciudadana Blanca Estela Salas Cabrera.
- De los ciudadanos Walter Cázares Gutiérrez y Gabriel Castañeda Espinoza, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Michoacán, por los ciudadanos Luis Hernández Hernández y Francisco Valencia Mugica.
- De las ciudadanas Ana Patricia González Villalobos y María del Rocío Girón Goméz, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Michoacán, por las ciudadanas María Valencia Manzo y Francisca Sánchez López.
- De los ciudadanos Juan Manuel Rodríguez Hernández y Juan Carlos Brito Hernández, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Puebla, por los ciudadanos Cuitláhuac Alfonso Rovirosa Madrazo y Josué Cruz Balcón.
- De la ciudadana María del Pilar Báez García, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Veracruz, por la ciudadana Linda Zelenny Olmos Clemente.
- Del ciudadano Carlo Giovanni Macías Sánchez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del estado de Veracruz, por el ciudadano Iván Gerardo Pacheco Panamá.
- De la ciudadana Dalila Gálvez Gálvez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Catalina Martínez Tiburcio.**
- 11. Que mediante escritos recibidos con fecha dieciséis de abril de dos mil quince, signados por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y por el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité

Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la coalición integrada por dichos partidos, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Josué Erick Díaz Garnica, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 13 del Estado de México, por el ciudadano Leopoldo Juárez Colorado.
- Del ciudadano Edgar Enrique Spencer Antonio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 19 del Estado de México, por el ciudadano Rafael Arturo Balcazar Narro.
- Del ciudadano Roberto Molina Garduño, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Michoacán, por el ciudadano Vicente Estrada Torres.
- De la ciudadana Yazmin Tecozautla Zamora, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Puebla, por la ciudadana María Teresa Landero Manilla.
- **12.** Que mediante escritos recibidos los días quince, veinte y veintiuno de abril de dos mil quince, los ciudadanos Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática y Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo, ambos ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos postulados por la coalición "De Izquierda Progresista", solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
  - De la ciudadana Patricia Monserrat Sandoval Blancas, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Guerrero, por la ciudadana Coral Arisay Rodríguez Rodríguez.
  - Del ciudadano Miguel Ángel Salas García, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del Distrito Federal, por el ciudadano **Pedro Mayen Luna.**
  - De los ciudadanos Julio César Reyes Mendoza y José Luis Villanueba Pérez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del Distrito Federal, por los ciudadanos Mauricio Augusto Calcaneo Monts y José Luis Peralta Chávez.
  - Del ciudadano Salomón Flores Villarreal, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 21 del Distrito Federal, por el ciudadano **Luis Venancio Gómez.**
  - De la ciudadana Eréndira Díaz Ramírez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Oaxaca, por la ciudadana Dalia Palmira Gutiérrez Lorenzana.
  - 13. Que mediante escrito recibido con fecha quince de abril de dos mil quince, el C.P. José Isabel Trejo Reyes, Secretario General del Partido Acción Nacional, en virtud de la renuncia del ciudadano Jorge Manuel Lizama Villalba, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 33 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano Roberto André Cáceres Pachón.
  - 14. Que mediante escritos recibidos el día dieciséis de abril de dos mil quince, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
    - Del ciudadano Juan Carlos Vázquez López, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 11 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano José Luis Iván Mondragón Villagrán.
    - Del ciudadano Adrián Bautista Herrera, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 35 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano Marco Antonio Velásquez Bado.

- 15. Que mediante oficios número REP-PT-INE-PVG-545/2015, y REP-PT-INE-PVG-547/2015, recibidos con fechas dieciséis y diecisiete de abril de dos mil quince, el Maestro Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
  - De la ciudadana Ma. Mercedez Maciel Ortiz, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Arlene Moreno Maciel**.
  - De los ciudadanos Fernando González Sánchez y Antonio Hernández Baeza, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 11 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos José Isaac Villalvazo Hernández y Cristóbal Galán Dueñas.
  - De las ciudadanas Indhira Paola Espinoza Trujillo y Hermisenda Edilia Trujillo Pinto, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana Ma. Mercedes Maciel Ortiz y Estela Álvarez Jiménez.
  - Del ciudadano Ulises Alejandro Mejía Olvera, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 1 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Arturo Aparicio Barrios**.
  - De la ciudadana Tania Luvianos Bucio, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Ma. Isidra De la Luz Rivas**.
  - Del ciudadano Arturo Aparicio Barrios, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Juan Carlos López Elías**.
- 16. Que mediante escritos recibidos con fecha veinte de abril de dos mil quince, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
  - De las ciudadanas Nayeli Góngora Casas y Yanetl Hernández López, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional en el número 25 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas Anabel Sandoval Vanegas e Irma Casas Azpeitia.
  - De los ciudadanos Juan Luis Salazar Mora y Francisco Calderón Villafuerte, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de representación proporcional, en el número 28 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **David del Carmen Niño y Agustín Herrera Carrera**.
- 17. Que mediante oficios ES/INE/744/2015, ES/INE/745/2015, ES/INE/746/2015, ES/INE/747/2015, ES/INE/749/2015, ES/INE/750/2015, ES/INE/750/2015, ES/INE/751/2015 y ES/INE/752/2015 recibidos con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, el Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
  - De la ciudadana Ma. Del Carmen Mendoza Flores, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Norma Edith Martínez Guzmán**.
  - Del ciudadano Sergio Sotelo Félix, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Juan Manuel Macías Delgado**.
  - Del ciudadano Manuel Ángel Caballero Acosta, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 5 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Ricardo Emmanuel Ortiz Carreón**.

- Del ciudadano Héctor Emanuel Arenas Estrada, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Javier Peña García**.
- Del ciudadano Javier Peña García, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 5 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Óscar Valentín Pérez Vallejo**.
- De la ciudadana María Guadalupe Garza Lozano, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 10 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana María Cristina Acuña Gómez.
- De la ciudadana Alma Ruth Díaz del Campo, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 4 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Rosa Guadalupe Arias Hernández**.
- De los ciudadanos Luis Fernando Magaña Equihua y Antonio González Cruz, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de representación proporcional, en el número 11 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos Antonio González Cruz y Miguel Ángel Coronel Martínez.
- **18.** Que las solicitudes de los partidos políticos y coaliciones, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.
- 19. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, promovieron y garantizaron la paridad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
- 20. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios de los partidos políticos y coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

# Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa

	Pro	pietario	Su	plente		Γotal
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL					
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
	Р	ARTIDO DE L	A REVOLUC	IÓN DEMOCE	RÁTICA	1
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
	II.	PAF	RTIDO DEL 1	TRABAJO	11	1
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%

Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
	1	MOV	IMIENTO CI	UDADANO	1	
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
	•	•	NUEVA ALI	ANZA	-	-
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
		P.A	ARTIDO HUN	IANISTA	1	
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Hombre	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Total	294	100.00%	294	100.00%	588	100.00%
Propietario		Su	Suplente		Total	
		EI	NCUENTRO	SOCIAL		
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
		CC	DALICIÓN P	RI-PVEM		
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Hombre	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Total	250	100.00%	250	100.00%	500	100.00%
		COALICIÓN	DE IZQUIER	DA PROGRES	SISTA	
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
l		E0 000/	50	50.00%	100	50.00%
Mujer	50	50.00%	00			
Mujer Hombre Total	50 50 100	50.00%	50	50.00%	100	50.00%

# Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional

	Propietario		Suplente		Total	
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL					
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
	1	PARTIDO REV	OLUCIONA	RIO INSTITUC	IONAL	
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
		PAR	TIDO DEL	TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
	1	1	NUEVA ALI	ANZA	•	1
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
	Pro	pietario	Su	plente	1	Γotal
		EN	ICUENTRO	SOCIAL		
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Hombre	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Total	118	100.00%	118	100.00%	236	100.00%

- **21.** Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **22.** Que asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraran integradas por personas del mismo género.
- 23. Que mediante escritos diversos, presentados entre los días doce y veinte de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o Coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente	Fecha de impresión de boletas
1	PAN	Propietaria 02 Guanajuato	Agundis Estrada María Verónica	"Vero Agundis"	19 de abril
2	PAN	Propietario 10 Jalisco	Hernández Jiménez Benjamín	"Benji Hernández"	10 de abril
3	PAN	Propietario 29 México	Pérez Cuevas Carlos Alberto	"Carlos Pérez"	16 de abril
4	PAN	Propietaria 02 Querétaro	García Pérez María	"Mary García"	17 de abril
5	PAN	Propietaria 02 Sonora	Amparano Gámez Leticia	"Lety Amparano"	18 de abril
6	PAN	Propietario 19 Veracruz	Cadena Bustamante María Elena	"Mary Cadena"	19 de abril
7	PAN	Propietario 01 Zacatecas	Rodríguez Medina Gabriel	"Gabo"	18 de abril
8	PRI	Propietario 01 Oaxaca	Amaro Cancino Antonio	"Toño Amaro"	19 de abril
9	PRI	Suplente 06 Oaxaca	Acevedo Cisneros Orlando	"Chuchuluco"	6 de abril
10	PT	Propietario 03 Zacatecas	Ruiz Cortés J. Jesús	"Chuy Ruiz"	20 de abril
11	PT	Propietario 04 Zacatecas	Femat Bañuelos Alfredo	"Alfredo Femat"	19 de abril
12	Nueva Alianza	Propietaria 06 Tamaulipas	Espronceda Galván Teresa de Jesús	"Tere Espronceda"	20 de abril
13	Morena	Propietaria 02 Sonora	Soto Gracia Edna Elinora	"Chachita"	18 de abril
14	Morena	Propietario 02 Zacatecas	Flores Sandoval Francisco	"Paco Flores	23 de abril
15	Morena	Propietario 04 Zacatecas	Figueroa Rangel José Luis	"El Cepillo"	19 de abril
16	Partido Humanista	Propietario 03 Quintana Roo	Martínez Navarro José Rafael	"Chan Pepe"	15 de abril
17	Encuentro Social	Propietaria 09 Chihuahua	Pimentel Muñoz Hortensia	"Vivi Pimentel"	21 de abril
18	Encuentro Social	Propietaria 04 Oaxaca	Robles Altamirano Concepción Sofía	"Cony Robles"	6 de abril
19	PRI-PVEM	Propietario 01 Colima	Rojas Orozco Enrique	"Kike Rojas"	19 de abril
20	PRI-PVEM	Suplente 02	Gallardo Guerrero Rosa María	"Rosita Gallardo	19 de abril

		Colima		Guerrero"	
21	PRI-PVEM	Propietaria 07 Guanajuato	Castañón Márquez María de la Consolación	"Connie Castañon"	19 de abril
22	PRI-PVEM	Propietario 08 Guanajuato	González Salgado Jesús Gerardo	"Gerardo Güero González"	17 de abril
23	PRI-PVEM	Propietaria 06 Nuevo León	Aguirre González Patricia	"Patty Aguirre"	15 de abril
24	PRI-PVEM	Propietario 01 Querétaro	Cabrera Ruiz José Hugo	"Hugo Cabrera"	23 de abril
25	PRI-PVEM	Propietaria 04 Querétaro	Llamas Macías Isabel	"Isa Llamas"	11 de abril
26	PRI-PVEM	Propietario 02 Zacatecas	Escobedo Villegas Francisco	"Pancho Escobedo"	23 de abril
27	De Izquierda Progresista	Propietario 07 Michoacán	Hernández Alcalá J. Guadalupe	"Lupo Hernández Alcalá"	22 de abril
28	De Izquierda Progresista	Propietario 02 Zacatecas	Mejía Haro Antonio	"Toño Mejía"	23 de abril

- 24. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieren impresas, disposición que resulta igualmente aplicable para el caso de las solicitudes de inclusión de sobrenombre, motivo por el cual los nombres que se encuentran sombreados en el cuadro inserto en el considerando anterior, no serán modificados en las boletas electorales.
- **25.** Que la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra indica:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).— De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

#### Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2012.—

Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca.Recurso de apelación.

SUP-RAP-232/2012.—Actor: Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-911/2013.—Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.—15 de mayo de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14

Al respecto, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP-188/2015, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a un candidato, no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos del ciudadano, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos.

En consecuencia, será en ese sentido como serán incluidos en las boletas los sobrenombres de los candidatos respectivos.

- **26.** Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el considerando 22 del presente Acuerdo y cuya modificación resultó procedente, obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre legal de los mismos.
- 27. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 232, párrafo 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, incisos a) y b), y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos s) y t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, referidas en los considerandos 3 al 17 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietario	Suplente
11	BERMUDEZ MENDEZ JOSE ERANDI	GUTIERREZ MORALES ADRIAN

Entidad: Guerrero

Distrito	Propietaria
07	ALTAMIRANO GOMEZ ALONDRA

Entidad: México

Distrito	Propietaria
02	OVIEDO RAMIREZ NORA ADRIANA

Entidad: Oaxaca

Distrito	Propietario	Suplente
10	MENDOZA REYES JUAN	GALICIA HERNANDEZ LUCIANO

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietaria	Suplente
17		FERNANDEZ NAVA GERARDO DE JESUS
18		GUZMAN OSORIO ANA MARIA
20	MARIÑO RODRIGUEZ SOFIA ADELA	RAMON MARTINEZ ELIZABETH

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Entidad: México

Distrito	Propietaria	Suplente
16	NAVA LOPEZ ITZE LIZBETH	LIRA SAN AGUSTIN YESSICA LILIANA

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
15	RAMIREZ HERNANDEZ MARCO
	AURELIO

Entidad: Sonora

Distrito	Propietaria	Suplente
03	MOLINA HERNANDEZ GUADALUPE ALICIA	CARRANZA CRUZ MARIA ELENA

## Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
09	GALINDO LANDA IRMA

#### **PARTIDO DEL TRABAJO**

Entidad: Guanajuato

Distrito	Propietario (a)	Suplente
02	ROMERO HERNANDEZ RAMON DAVID	ORTEGA AGUILAR RAYMUNDO

# Entidad: Hidalgo

Distrito	Suplente
05	GARCIA HERNANDEZ JORGE

#### Entidad: México

Distrito	Propietario (a)	Suplente
16		ARREOLA GAMBOA GERARDO
19	GARCIA MAYA CARLOS	GALAN REYES FRANCISCO
23	PAYEN RAMIREZ JOSE ANGEL	MONTELONGO RUBEN
30	MELENDEZ CASTILLO VIOLETA ADELI	MIRANDA GARCIA BIANKA MONSERRAT
36	NAVARRETE NAVARRETE MA. GUADALUPE	

## **MOVIMIENTO CIUDADANO**

Entidad: Baja California

Distrito	Suplente
04	LOPEZ BAEZ EDITH

## Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
13	FLORES COLIN MARINA

## Entidad: México

Distrito	Propietario (a)	Suplente
09		ORDOÑEZ CARRILLO DIEGO
22	CRUZ GARCIA CONCEPCION	GARCIA CONTRERAS MA. EUGENIA
23	BARRIOS RUIZ ERENDIDA	
24	CORREA LEYVA SERGIO	ORTEGA RUBIO LUIS

#### Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario (a)	Suplente
10	PEREZ FRAGA CLAUDIA GABRIELA	PARRALES FABIAN ELIZABETH

## Entidad: Nuevo León

Distrito	Propietaria
12	PEREZ VALDEZ IRMA GRACIELA

#### **NUEVA ALIANZA**

## Entidad: Zacatecas

Distrito	Suplente
02	FLORES LUIS ARMANDO OCIEL

#### **PARTIDO HUMANISTA**

#### Entidad: Chihuahua

Distrito	Suplente
08	LOERA MARIÑELARENA NALLELY

#### Entidad: Jalisco

Distrito	Propietaria	Suplente
02	FRIAS BEAS DAISY LIZETTE	
17	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ARIANA GENOVEVA	PARDO GONZALEZ ROMINNA
18	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RENNE ABRIL DE GUADALUPE	VEGA CASAS DANIELA

## Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
14	ARENAS JIMÉNEZ JUAN RAMÓN

## Entidad: Veracruz

Distrito	Propietaria	Suplente
04	GUTIERREZ LAGUNES MARÍA VICTORIA	RAMOS DIAZ LISSETE
12		BARRIENTOS ESPINDOLA BLANCA ESTELA
19	DIAZ DOMINGUEZ LUZ GUDELIA	CARDENAS GONZALEZ MARIA DOLORES

#### **ENCUENTRO SOCIAL**

## Entidad: Coahuila

Distrito	Propietaria	Suplente
06	AGUILAR LUNA ANGELINA	FRAIRE TORRES YOLANDA

## Entidad: Chiapas

Distrito	Propietaria
11	VERDUGO VERA ZULMA JANETH

# Entidad: Durango

Distrito	Propietario (a)	Suplente
01	HEREDIA RODRIGUEZ ARMANDO	AGUILAR ENRIQUEZ ANTONIO

## Entidad: Guerrero

Distrito	Propietario	Suplente
06	FELIX BARTOLO OLGA	GABRIEL NORIEGA JANET

# Entidad: Hidalgo

Distrito	Suplente	
04	ZAMBRANO TORRES NATALIA BELEN	

## Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
20	VARGAS SOBERANO REYNA	
30		CORTES MENDOZA HECTOR ROMAN

## Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario (a)	Suplente
01	CRUZ MACIEL MA. TRINIDAD	
08		SALAS CABRERA BLANCA ESTELA
11	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS	VALENCIA MUGICA FRANCISCO
12	VALENCIA MANZO MARIA	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCA

## Entidad: Puebla

Distrito	Propietario	Suplente
03	ROVIROSA MADRAZO CUITLAHUAC ALFONSO	CRUZ BALCON JOSUE

## Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
04	OLMOS CLEMENTE LINDA ZELENNY	
09		PACHECO PANAMA IVAN GERARDO

18		MARTINEZ TIBURCIO CATALINA
----	--	----------------------------

#### **COALICIÓN PRI-PVEM**

Entidad: México

Distrito	Suplente	
13	JUAREZ COLORADO LEOPOLDO	
19	BALCAZAR NARRO RAFAEL ARTURO	

Entidad: Michoacán

Distrito Suplente		Suplente
	06	ESTRADA TORRES VICENTE

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
03	LANDERO MANILLA MARIA TERESA

## **COALICION DE IZQUIERDA PROGRESISTA**

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario (a)	Suplente
01		MAYEN LUNA PEDRO
05	CALCANEO MONTS MAURICIO AUGUSTO	PERALTA CHAVEZ JOSE LUIS
21		VENANCIO GOMEZ LUIS

Entidad: Guerrero

Distrito	Suplente
02	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CORAL ARISAY

Entidad: Oaxaca

Distrito Suplente		Suplente
	10	GUTIERREZ LORENZANA DALIA PALMIRA

**TERCERO.-** Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

#### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Suplente	
33	CACERES PACHON ROBERTO ANDRE	

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Suplente	
11	MONDRAGON VILLAGRAN JOSE LUIS IVAN	
35	VELASQUEZ BADO MARCO ANTONIO	

#### **PARTIDO DEL TRABAJO**

Circunscripción: Primera

No. de Lista	Propietario	Suplente
02		MORENO MACIEL ARLENE
11	VILLALVAZO HERNANDEZ JOSE ISAAC	GALAN DUEÑAS CRISTOBAL

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	MACIEL ORTIZ MA. MERCEDES	ALVAREZ JIMENEZ ESTELA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario (a)	Suplente
01		APARICIO BARRIOS ARTURO
02	DE LA LUZ RIVAS MA. ISIDRA	
03	LOPEZ ELIAS JUAN CARLOS	

## **NUEVA ALIANZA**

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
25	SANDOVAL VANEGAS ANABEL	CASAS AZPEITIA IRMA
28	DEL CARMEN NIÑO DAVID	HERRERA CARRERA AGUSTIN

## **ENCUENTRO SOCIAL**

Circunscripción: Primera

N	o. de Lista	Propietario	Suplente
	02	MARTINEZ GUZMAN NORMA EDITH	

03	 MACIAS DELGADO JUAN MANUEL
05	 ORTIZ CARREON RICARDO EMMANUEL

## Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Propietario	Suplente
03		PEÑA GARCIA JAVIER
05	PEREZ VALLEJO OSCAR VALENTIN	
10	ACUÑA GOMEZ MARIA CRISTINA	

#### Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Suplente
04	ARIAS HERNANDEZ ROSA GUADALUPE

#### Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
11	GONZALEZ CRUZ ANTONIO	CORONEL MARTINEZ MIGUEL ANGEL

**CUARTO.-** Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios referidos en los Puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el considerando 23 del presente Acuerdo, con las salvedades señaladas en el considerando 24 del mismo, aparezcan en las boletas electorales seguidos del sobrenombre como son conocidos públicamente.

**SEXTO.-** Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-332/2015.

**SÉPTIMO.-** Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que de inmediato realice las acciones necesarias para que las modificaciones aprobadas en el presente Acuerdo se reflejen en las boletas electorales.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor

José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.